CURADURIA URBANA Primera

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0260 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide el trámite de Aprobación de Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "MACARENIA", con radicado No. O.A.-26-0374 del 17 de julio de 2026"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No. O.A.-26-0374 del 17 de julio de 2026, la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT No. 800.150.280-0, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. MACARENIA y la sociedad **L Y C CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 900.673.310-0, representada legalmente por **NORMA CAROLINA LÓPEZ CUBILLOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.330.245, en calidad de fideicomitente, titulares de la Resolución No. 50001-1-24-0169 del 27 de noviembre de 2024, modificada mediante Resolución No. 50001-1-26-0173 del 22 de mayo de 2026, han solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "**MACARENIA**", ubicado en la CALLE 49 No. 30-31/45/61 de esta ciudad. ; para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, ha presentado el Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes y los Planos denominados PH-01, PH-02, PH-03, PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, con radicación No. O.A.-26-0374 del 17 de julio de 2026.

Que el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. MACARENIA, representado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT No. 800.150.280-0, en calidad de vocera y administradora, es titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la CALLE 49 No. 30-31/45/61, identificado con Cédula Catastral No. 50001-01-01-0188-0035-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-235063, el cual cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante Resolución No. 50001-1-24-0169 del 27 de noviembre de 2024, modificada mediante Resolución No. 50001-1-26-0173 del 22 de mayo de 2026.

☎ 608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES,** se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "**MACARENIA**", ubicado en la CALLE 49 No. 30-31/45/61; se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Resolución No. 50001-1-24-0169 de 2024, modificada mediante Resolución No. 50001-1-26-0173 de 2026, "LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EL EDIFICIO MACARENIA EN DIEZ (10) PISOS Y SÓTANO, SESENTA Y SEIS (66) UNIDADES DE VIVIENDA, APROBACIÓN DE PISCINA, ZONA DE SPA, JACUZZI, COWORKING, SALÓN SOCIAL, GIMNASIO Y TURCO"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar diez (10) Planos de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio

sustituya, del Proyecto "**MACARENIA**", ubicado en la CALLE 49 No. 30-31/45/61; para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Planos PH-01, PH-02, PH-03, PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, con radicación No. O.A.-26-0374 del 17 de julio de 2026, a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT No. 800.150.280-0, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. MACARENIA y la sociedad **L Y C CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 900.673.310-0, representada legalmente por **NORMA CAROLINA LÓPEZ CUBILLOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.330.245 en calidad de Fideicomitente.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de Ejecutoria: 14 SEP 2026

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día once (11) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las diez y siete de la mañana (10:07 a.m), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0260** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de licencia urbanística con Expediente N° O.A.26-0374 de 2026, a la señora **NORMA CAROLINA LOPEZ CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía número 40.330.245 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0260** queda en firme el catorce (14) de septiembre de 2026.

Se expide la presente a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO